

REF.: DE IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE JUNTA DIRECTIVA
DTE.: MÓNICA ELIANA OCHOA en nombre propio y en el de su hijo JOSÉ MIGUEL LÓPEZ OCHOA
DDO.: LA PALITA S.A.S.
RAD.: 760013103008-2019-00344-00

INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor juez el presente proceso, informando que la Secretaría de la Sala Civil del Tribunal Superior de Cali lo devolvió el 1 de noviembre de 2022, tal como consta en el expediente electrónico en el archivo 46. Revisado el cuaderno de segunda instancia, se observa que el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial del extremo actor fue declarado desierto. Por lo anterior, se encuentra pendiente proferir el auto de obedecer y cumplir lo resuelto por el superior a fin de dar continuidad con el trámite de primera instancia. Pasa para lo pertinente.

PAOLA ANDREA BONILLA OROBIO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto No. 197

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Revisadas las actuaciones adelantadas, se observa que la Sala Civil del Tribunal Superior de Cali, mediante providencia del 1 de marzo de 2022, notificado el 2 de marzo de esa anualidad, se declaró desierto el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial en contra de la sentencia No. 135 del 29 de noviembre de 2021.

Contra la mencionada providencia, se interpuso recurso de reposición y éste se resolvió mediante auto del 25 de octubre de 2022, notificado en el estado del día 26 del mismo mes y año, confirmando la decisión.

REF.: DE IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE JUNTA DIRECTIVA
DTE.: MÓNICA ELIANA OCHOA en nombre propio y en el de su hijo JOSÉ MIGUEL LÓPEZ OCHOA
DDO.: LA PALITA S.A.S.
RAD.: 760013103008-2019-00344-00

En mérito de todo lo expuesto, se

RESUELVE

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior de este distrito judicial dentro del asunto de la referencia.

NOTIFÍQUESE.

LEONARDO LENIS
JUEZ

03

Firmado Por:
Leonardo Lenis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22428de8a56e6168469135637e06d402a2c96cde5dba454baa76ea237a069886**
Documento generado en 27/02/2023 04:43:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>